

## ORDENANZA No.1235 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

### LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y la Ordenanza 1178 de 2022

## ORDENA:

### PRIMERA PARTE

#### CAPÍTULO I

#### PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

**ARTÍCULO 1°.** Expídase el Presupuesto Anual de Rentas y Recursos de Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024, por la suma de **UN BILLÓN SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS MCTE. - (\$1,072,814,396,100.00)**, según se detalla a continuación:

PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL META	
VIGENCIA FISCAL 2024	

#### SECCIÓN 01

I. INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1,030,873,688,320.00
------------------------------------	----------------------

Unidad Ejecutora: 0301 - DESPACHO DEL GOBERNADOR Y SECRETARIAS

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PROYECCIÓN 2024	PROYECCIÓN 2024
0301	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	390,829,634,755.00	0.00
1	INGRESOS	390,829,634,755.00	0.00
1.1	INGRESOS CORRIENTES	377,031,634,755.00	
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	13,798,000,000.00	
	TOTAL UNIDAD 0301	390,829,634,755.00	0.00

Unidad Ejecutora: 0302 - FONDO DE EDUCACIÓN

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PROYECCIÓN 2024	PROYECCIÓN 2024
0302	FONDOS EDUCACIÓN	405,964,628,285.00	0.00
1	INGRESOS	405,964,628,285.00	0.00
1.1	INGRESOS CORRIENTES	405,454,228,285.00	0.00
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	510,400,000.00	0.00
	TOTAL UNIDAD 0302	405,964,628,285.00	0.00

Unidad Ejecutora: 0303 - FONDO DE SALUD

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PROYECCIÓN 2024	PROYECCIÓN 2024
0303 -	FONDOS LOCAL DE SALUD	131,457,329,695.00	0.00
0303 01	SUBCUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD	29,067,748,351.00	0.00
0301 011	FUNCIONAMIENTO	11,359,958,566.00	0.00
0301 011 1.1	Ingresos Corrientes	11,359,958,566.00	0.00
0301 011 1.2	Recursos de capital	0.00	0.00
0301 012	INVERSION	17,707,789,785.00	0.00
0301 012 1.1	Ingresos Corrientes	17,707,789,785.00	0.00
0301 012 1.2	Recursos de capital	0.00	0.00
0303 02	SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA	13,697,633,730.00	0.00
0303 02 1.1	Ingresos Corrientes	13,697,633,730.00	0.00
0303 02 1.2	Recursos de capital	0.00	0.00
0303 03	SUBCUENTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	13,978,908,742.00	0.00
0303 03 1.1	Ingresos Corrientes	13,978,908,742.00	0.00
0303 03 1.2	Recursos de Capital	0.00	0.00
0303 04	SUBCUENTA DE REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD	74,713,038,872.00	0.00
0303 04 1.1	Ingresos Corrientes	73,357,992,823.00	0.00
0303 04 1.2	Recursos de capital	1,355,046,049.00	0.00
	TOTAL UNIDAD 0303	131,457,329,695.00	0.00



Unidad Ejecutora: 0304 - FONDO DE SEGURIDAD

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PROYECCIÓN 2024	PROYECCIÓN 2024
0304	FONDOS SEGURIDAD	21,281,181,311.00	0.00
1	INGRESOS	21,281,181,311.00	0.00
1.1	Ingresos Corrientes	19,781,181,311.00	0.00
1.2	Recursos de capital	1,500,000,000.00	0.00
TOTAL UNIDAD 0304		21,281,181,311.00	0.00

Unidad Ejecutora: 0305 - FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PROYECCIÓN 2024	PROYECCIÓN 2024
0305 -	FONDOS ESPECIALES EDUCACIÓN SUPERIOR	8,646,073,885.00	0.00
1	INGRESOS	8,646,073,885.00	0.00
1.1	INGRESOS CORRIENTES	0.00	0.00
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	8,646,073,885.00	0.00
TOTAL UNIDAD 0305		8,646,073,885.00	0.00

Unidad Ejecutora: 0306 - FONDO DE PENSIONES

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PROYECCIÓN 2024	PROYECCIÓN 2024
0306	FONDOS DE PENSIONES	72,894,840,409.00	0.00
1	INGRESOS	72,894,840,409.00	0.00
1.1	Ingresos Corrientes	28,697,395,170.00	0.00
1.2	Recursos de capital	43,997,445,239.00	0.00
TOTAL UNIDAD 0306		72,894,840,409.00	0.00

II. INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS 41,940,707,780.00 126,195,666,332.00

SECCIÓN 02  
INSTITUTO DE DEPORTE DEL META

RUBRO	DESCRIPCIÓN	Recursos Propios	Transferencia Dpto
1	INGRESOS	506,648,000.00	24,131,452,971.00
1.1	Ingresos Corrientes	500,000,000.00	24,131,452,971.00
1.2	Recursos de capital	6,648,000.00	0.00
TOTAL SECCIÓN 02		506,648,000.00	24,131,452,971.00

SECCIÓN 03  
INSTITUTO DE CULTURA DEL META

RUBRO	DESCRIPCIÓN	Recursos Propios	Transferencia Dpto
1	INGRESOS	0.00	18,125,782,963.00
1.1	Ingresos Corrientes	0.00	18,125,782,963.00
1.2	Recursos de capital	0.00	100,000,000.00
TOTAL SECCIÓN 03		0.00	18,225,782,963.00

SECCIÓN 04  
INSTITUTO DE TURISMO DEL META

RUBRO	DESCRIPCIÓN	Recursos Propios	Transferencia Dpto
1	INGRESOS	2,993,857,780.00	34,500,000,000.00
1.1	Ingresos Corrientes	2,993,857,780.00	34,500,000,000.00
1.2	Recursos de capital	0.00	0.00
TOTAL SECCIÓN 04		2,993,857,780.00	34,500,000,000.00

SECCIÓN 05  
INSTITUTO DE TRANSITO DEL META

RUBRO	DESCRIPCIÓN	Recursos Propios	Transferencia Dpto
1	INGRESOS	9,249,668,816.00	0.00
1.1	Ingresos Corrientes	9,223,664,464.00	0.00
1.2	Recursos de capital	26,004,352.00	0.00
TOTAL SECCIÓN 05		9,249,668,816.00	0.00

SECCIÓN 06  
UNIDAD DE LICORES DEL META

RUBRO	DESCRIPCIÓN	Recursos Propios	Transferencia Dpto
1	INGRESOS	8,775,348,200.00	0.00
1.1	Ingresos Corrientes	8,760,348,100.00	0.00
1.2	Recursos de capital	15,000,100.00	0.00
TOTAL SECCIÓN 06		8,775,348,200.00	0.00

SECCIÓN 07 CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN				
RUBRO	DESCRIPCIÓN	Recursos Propios	Transferencia Dpto	
1	INGRESOS	1,415,184,984.00	1,999,519,000.00	
1.1	Ingresos Corrientes	0.00	1,999,519,000.00	
1.2	Recursos de capital	1,415,184,984.00	0.00	
TOTAL SECCIÓN 07		1,415,184,984.00	1,999,519,000.00	

SECCIÓN 08 AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META				
RUBRO	DESCRIPCIÓN	Recursos Propios	Transferencia Dpto	
1	INGRESOS	19,000,000,000.00	46,339,111,398.00	
1.1	Ingresos Corrientes	0.00	10,222,967,251.00	
1.2	Recursos de capital	19,000,000,000.00	36,116,144,147.00	
TOTAL SECCIÓN 08		19,000,000,000.00	46,339,111,398.00	

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO		1,072,814,396,100.00	125,195,866,332.00	
--	--	----------------------	--------------------	--

## SEGUNDA PARTE

### CAPÍTULO I PRESUPUESTO DE APROPIACIONES

**ARTÍCULO 2°.** Expídase el Presupuesto Anual de Gastos y Apropriaciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024, por la suma de **UN BILLÓN SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS MCTE. - (\$1,072,814,396,100.00)**, según se detalla a continuación:

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEPARTAMENTO DEL META VIGENCIA FISCAL 2024							
IMPUTACIÓN		CONCEPTO		RECURSOS PROPIOS		APORTES DPTO	
I. PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL				1,030,873,688,320.00		0.00	
SECCIÓN 1							
UNIDAD EJECUTORA 01: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL							
RUBRO	SECTOR	PROG	SUB	CONCEPTO	APROPIADO	APROPIADO	
01-1-				FUNCIONAMIENTO	7,542,500,574.00	0	
TOTAL SECCIÓN 1					7,542,500,574.00	0.00	
SECCIÓN 2							
UNIDAD EJECUTORA 02: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL							
RUBRO	SECTOR	PROG	SUB	CONCEPTO	APROPIADO	APROPIADO	
02-1-				FUNCIONAMIENTO	6,113,964,368.00	0	
TOTAL SECCIÓN 2					6,113,964,368.00	0.00	
SECCIÓN 3							
UNIDAD EJECUTORA 0301: DESPACHO DEL GOBERNADOR Y SECRETARÍAS							
RUBRO	SECTOR	PROG	SUB	CONCEPTO	APROPIADO	APROPIADO	
0301-2				FUNCIONAMIENTO	177,133,111,245.00	0.00	
0301-2.1-				SERVICIO DE LA DEUDA	90,350,742,823.00	0.00	
0301-2.2-				INVERSIÓN	107,968,277,048.00	0.00	
0301-2.3-	04			SECTOR: INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	120,000,000.00	0.00	
		0401		PROGRAMA: Levantamiento y actualización de información estadística de calidad	60,000,000.00	0.00	
			1003	SUBPROGRAMA: Planificación y estadística	60,000,000.00	0.00	
		0408		PROGRAMA: Generación de la información geográfica del territorio nacional	60,000,000.00	0.00	
			1003	SUBPROGRAMA: Planificación y estadística	60,000,000.00	0.00	



0301 - 2.3 -	17		SECTOR: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	2,229,696,000.00	0.00
		1702	PROGRAMA: Inclusión productiva de pequeños productores rurales	1,580,000,000.00	0.00
			SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	1,580,000,000.00	0.00
		1708	PROGRAMA: Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria	129,696,000.00	0.00
			SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	129,696,000.00	0.00
		1709	PROGRAMA: Infraestructura productiva y comercialización	520,000,000.00	0.00
			SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	520,000,000.00	0.00
0301 - 2.3 -	21		SECTOR: MINAS Y ENERGÍA	7,807,916,384.00	0.00
		2102	PROGRAMA: Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	7,447,916,384.00	0.00
			SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Minas y Energía	7,447,916,384.00	0.00
		2104	PROGRAMA: Consolidación productiva del sector minero	180,000,000.00	0.00
			SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Minas y Energía	180,000,000.00	0.00
		2105	PROGRAMA: Desarrollo ambiental sostenible del sector minero energético	180,000,000.00	0.00
			SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Minas y Energía	180,000,000.00	0.00
0301 - 2.3 -	23		SECTOR: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	3,840,000,000.00	0.00
		2301	PROGRAMA: Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio nacional	1,540,000,000.00	0.00
			SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Comunicaciones	1,540,000,000.00	0.00
		2302	PROGRAMA: Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)	2,300,000,000.00	0.00
			SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Comunicaciones	2,300,000,000.00	0.00
0301 - 2.3 -	24		SECTOR: TRANSPORTE	15,925,458,103.00	0.00
		2402	PROGRAMA: Infraestructura red vial regional	15,925,458,103.00	0.00
			SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Transporte	15,925,458,103.00	0.00
0301 - 2.3 -	32		SECTOR: AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	2,955,348,641.00	0.00
		3202	PROGRAMA: Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	2,679,048,639.00	0.00
			SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Ambiente	2,679,048,639.00	0.00
		3208	PROGRAMA: Educación ambiental	136,300,000.00	0.00
			SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Ambiente	136,300,000.00	0.00
		3206	PROGRAMA: Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo	140,000,002.00	0.00
			SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Ambiente	140,000,002.00	0.00
		33	SECTOR: CULTURA	1,100,000,000.00	0.00
		3301	PROGRAMA: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	1,100,000,000.00	0.00
			SUBPROGRAMA: Arte y Cultura	1,100,000,000.00	0.00
0301 - 2.3 -	35		SECTOR: COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	2,750,000,000.00	0.00
		3502	PROGRAMA: Productividad y competitividad de las empresas colombianas	2,750,000,000.00	0.00
			SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Industria y Comercio	2,750,000,000.00	0.00
0301 - 2.3 -	36		SECTOR: TRABAJO	125,000,000.00	0.00
		3603	PROGRAMA: Formación para el trabajo	125,000,000.00	0.00
			SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Trabajo y Bienestar Social	125,000,000.00	0.00
0301 - 2.3 -	39		SECTOR: CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	125,000,000.00	0.00
		3902	PROGRAMA: Investigación con calidad e impacto	125,000,000.00	0.00
			SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno	125,000,000.00	0.00
0301 - 2.3 -	40		SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	18,229,161,757.00	0.00
		4001	PROGRAMA: Acceso a soluciones de vivienda	600,000,000.00	0.00
			SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	600,000,000.00	0.00
		4002	PROGRAMA: Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	60,000,000.00	0.00
			SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	60,000,000.00	0.00
		4003	PROGRAMA: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	17,569,161,757.00	0.00
			SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo Territorial	17,569,161,757.00	0.00



0301 - 2.3 -	41			SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	21,807,248,499.00	0.00
		4101		PROGRAMA: Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	820,000,000.00	0.00
			1500	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Desarrollo Social	820,000,000.00	0.00
		4102		PROGRAMA: Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	20,000,000.00	0.00
			1500	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Desarrollo Social	20,000,000.00	0.00
		4103		PROGRAMA: Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	1,804,565,000.00	0.00
			1500	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Desarrollo Social	1,804,565,000.00	0.00
		4104		PROGRAMA: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	19,162,743,499.00	0.00
			1500	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Desarrollo Social	19,162,743,499.00	0.00
0301 - 2.3 -	43			SECTOR: DEPORTE Y RECREACIÓN	19,384,007,688.00	0.00
		4301		PROGRAMA: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	14,451,414,422.60	0.00
			1604	SUBPROGRAMA: Recreación y Deporte	14,451,414,422.60	0.00
		4302		PROGRAMA: Formación y preparación de deportistas	4,932,593,257.40	0.00
			1604	SUBPROGRAMA: Recreación y Deporte	4,932,593,257.40	0.00
0301 - 2.3 -	45			SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL	11,569,439,984.00	0.00
		4501		PROGRAMA: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	180,000,000.00	0.00
			1000	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno	180,000,000.00	0.00
		4502		PROGRAMA: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	2,124,255,000.00	0.00
			1000	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno	2,124,255,000.00	0.00
		4509		PROGRAMA: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	9,265,184,584.00	0.00
			1000	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno	9,265,184,584.00	0.00
					376,462,131,116.00	0.00
<b>UNIDAD EJECUTORA 0302: FONDO DE EDUCACIÓN</b>						
<b>RUBRO</b>	<b>SECTOR</b>	<b>PROG</b>	<b>SUB</b>	<b>FONDO EDUCACIÓN</b>	<b>413,478,597,106.00</b>	<b>APROPIADO</b>
0302 - 1 -				FUNCIONAMIENTO	9,084,146,186.00	
0302 - 3 -	22			SECTOR: EDUCACIÓN	404,394,550,920.00	
		2201		PROGRAMA: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	404,394,550,920.00	
			0700	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Educación	404,394,550,920.00	
				<b>Total Unidad 0302</b>	<b>413,478,597,106.00</b>	<b>0.00</b>
<b>UNIDAD EJECUTORA 0303: FONDO DE SALUD</b>						
<b>RUBRO</b>	<b>SECTOR</b>	<b>PROG</b>	<b>SUB</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>APROPIADO</b>	<b>APROPIADO</b>
0303 01				FONDO LOCAL DE SALUD	132,599,329,605.00	0.00
0303 01				SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD	29,847,748,361.00	0.00
0303 - 1 1				FUNCIONAMIENTO	11,359,958,658.00	0.00
0303 1 2				INVERSION	18,207,789,738.00	0.00
		1903		PROGRAMA: Inspección, vigilancia y control	599,802,449.00	0.00
			0300	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud	599,802,449.00	0.00
		1905		PROGRAMA: Salud pública	2,408,308,271.00	0.00
			0300	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud	2,408,308,271.00	0.00
		1906		PROGRAMA: Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	15,199,679,065.00	0.00
			0300	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud	15,199,679,065.00	0.00
0303 02	19			SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA	74,339,633,730.00	0.00
		1903		PROGRAMA: Inspección, vigilancia y control	13,755,333,730.00	0.00
			0300	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud	13,755,333,730.00	0.00
		1905		PROGRAMA: Salud pública	584,300,000.00	0.00
			0300	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud	584,300,000.00	0.00
0303 03	19			SUBCUENTA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA	13,973,908,742.00	0.00
		1906		PROGRAMA: Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	13,973,908,742.00	0.00
			0300	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud	13,973,908,742.00	0.00
0303 04	19			SUBCUENTA DE RÉGIMEN SUBSIDIADO	74,713,038,872.00	0.00
		1906		PROGRAMA: Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	74,713,038,872.00	0.00
			0300	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud	74,713,038,872.00	0.00
				<b>Total Unidad 0303</b>	<b>132,599,329,605.00</b>	<b>0.00</b>



UNIDAD EJECUTORA 0304: FONDO DE SEGURIDAD						
RUBRO	SECTOR	PROG	SUB	CONCEPTO	AFROPIADO	AFROPIADO
0304 - 3 -				INVERSION	21,281,181,311.00	0.0
	45			SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL	21,281,181,311.00	0.0
		4504		PROGRAMA: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	19,309,961,311.00	0.0
			1000	SUBPROGRAMA: Intersectorial Gobierno	19,309,961,311.00	0.0
		4502		PROGRAMA: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	1,971,200,000.00	0.0
			1000	SUBPROGRAMA: Intersectorial Gobierno	1,971,200,000.00	0.0
				Total Unidad 0304	21,281,181,311.00	0.0

UNIDAD EJECUTORA 0305: FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR						
RUBRO	SECTOR	PROG	SUB	CONCEPTO	AFROPIADO	AFROPIADO
0305 - 3 -				INVERSION	15,623,836,059.00	0.0
	22			SECTOR: EDUCACIÓN	15,623,836,059.00	0.0
		2202		PROGRAMA: Calidad y fomento de la educación superior	15,623,836,059.00	0.0
			0700	SUBPROGRAMA: Intersectorial Educación	15,623,836,059.00	0.0
				Total Unidad 0305	15,623,836,059.00	0.0

UNIDAD EJECUTORA 0306: FONDO DE PENSIONES						
RUBRO	SECTOR	PROG	SUB	CONCEPTO	AFROPIADO	AFROPIADO
0306 - 1 -				FUNCIONAMIENTO	53,674,320,691.00	0.0
				Total Unidad 0306	53,674,320,691.00	0.0

UNIDAD EJECUTORA 0307: FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO						
RUBRO	SECTOR	PROG	SUB	CONCEPTO	AFROPIADO	AFROPIADO
0307 - 3 -				INVERSION	4,077,520,000.00	0.0
0307 - 01				SUBCUENTA DE REDUCCIÓN DEL RIESGO	2,727,520,000.00	0.0
	32			SECTOR: AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	927,520,000.00	0.0
		3205		PROGRAMA: Ordenamiento ambiental territorial	927,520,000.00	0.0
			1000	SUBPROGRAMA: Intersectorial Ambiente	927,520,000.00	0.0
	45			SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL	1,800,000,000.00	0.0
		4503		PROGRAMA: Gestión del riesgo de desastres y emergencias	1,800,000,000.00	0.0
0307 - 02				SUBCUENTA DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO	800,000,000.00	0.0
	45			SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL	800,000,000.00	0.0
		4503		PROGRAMA: Gestión del riesgo de desastres y emergencias	800,000,000.00	0.0
			1000	SUBPROGRAMA: Intersectorial Gobierno	800,000,000.00	0.0
0307 - 03				SUBCUENTA DE MANEJO DE DESASTRES	550,000,000.00	0.0
	45			SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL	550,000,000.00	0.0
		4503		PROGRAMA: Gestión del riesgo de desastres y emergencias	550,000,000.00	0.0
			1000	SUBPROGRAMA: Intersectorial Gobierno	550,000,000.00	0.0
				Total Unidad 0307	4,077,520,000.00	0.0

UNIDAD EJECUTORA 0310: FONDO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS						
RUBRO	SECTOR	PROG	SUB	CONCEPTO	AFROPIADO	AFROPIADO
0310 - 3 -				INVERSION	1,031,008,000.00	0.0
	45			SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL	1,031,008,000.00	0.0
		4501		PROGRAMA: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	1,031,008,000.00	0.0
			1000	SUBPROGRAMA: Intersectorial Gobierno	1,031,008,000.00	0.0
				Total Unidad 0310	1,031,008,000.00	0.0

TOTAL PRESUPUESTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL

1,050,873,688,310.00

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RUBROS

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR RUBROS

SECCION 04

INSTITUTO DE DEPORTE DEL META

RUBRO	SECTOR	PROG	SUB	DESCRIPCIÓN	Recursos Propios	Aportes Dpto
2				GASTO	505,648,000.00	24,131,452,971.00
2.1				FUNCIONAMIENTO	505,648,000.00	4,947,445,291.00
2.2				INVERSION	0.00	20,084,007,680.00
	43			SECTOR: DEPORTE Y RECREACIÓN	0.00	20,084,007,680.00
		4301		PROGRAMA: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	0.00	14,451,414,422.00
			1604	SUBPROGRAMA: Recreación y Deporte	0.00	14,451,414,422.00
		4302		PROGRAMA: Formación y preparación de deportistas	0.00	4,932,593,257.40
			1604	SUBPROGRAMA: Recreación y Deporte	0.00	4,932,593,257.40
	4599			PROGRAMA: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	0.00	708,000,000.00
			1000	SUBPROGRAMA: Intersectorial Gobierno	0.00	708,000,000.00
				TOTAL SECCION 04	505,648,000.00	24,131,452,971.00

SECCION 05

INSTITUTO DE CULTURA DEL META

RUBRO	SECTOR	PROG	SUB	DESCRIPCIÓN	Recursos Propios	Aportes Dpto
2				GASTO	0.00	15,225,782,963.00
2.1				FUNCIONAMIENTO	0.00	5,841,652,469.00
2.3				INVERSION	0.00	9,384,130,494.00
	33			SECTOR: CULTURA	0.00	9,384,130,494.00
		3301		PROGRAMA: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y eventos	0.00	8,071,131,103.00
			1603	SUBPROGRAMA: Arte y Cultura	0.00	8,071,131,103.00
		3302		PROGRAMA: Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural Colombiano	0.00	1,213,049,391.00
			1603	SUBPROGRAMA: Arte y Cultura	0.00	1,213,049,391.00
				TOTAL SECCION 05	0.00	15,225,782,963.00

SECCION 06 INSTITUTO DE TURISMO DEL META						
RUBRO	SECTOR	PROG	SUB	DESCRIPCION	Recursos Propios	Aportes Dpto
2				GASTO	2,993,857,780.00	34,600,000,000.00
2.1				FUNCIONAMIENTO	0.00	13,650,995,496.00
2.2				DEUDA		100,000,000.00
2.3				INVERSION	2,993,857,780.00	20,749,004,504.00
	35			SECTOR: COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	2,993,857,780.00	20,749,004,504.00
		3502		PROGRAMA: PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	2,993,857,780.00	20,749,004,504.00
			200	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	2,993,857,780.00	20,749,004,504.00
TOTAL SECCION 06					2,993,857,780.00	34,600,000,000.00

SECCION 07 INSTITUTO DE TRANSITO DEL META						
RUBRO	SECTOR	PROG	SUB	DESCRIPCION	Recursos Propios	Aportes Dpto
2				GASTOS	9,249,668,816.00	
2.1				FUNCIONAMIENTO	5,431,207,620.00	0.00
2.3				INVERSION	815,361,347.00	0.00
	24			SECTOR: TRANSPORTE	815,361,347.00	0.00
		2400		PROGRAMA: Seguridad de transporte	815,361,347.00	0.00
			0900	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Transporte	815,361,347.00	0.00
TOTAL SECCION 07					9,249,668,816.00	0.00

SECCION 08 UNIDAD DE LICORES DEL META						
RUBRO	SECTOR	PROG	SUB	DESCRIPCION	Recursos Propios	Aportes Dpto
2.1				FUNCIONAMIENTO	3,619,234,115.00	0.00
2.4				GASTOS DE COMERCIALIZACION Y OPERACION	5,155,114,085.00	0.00
TOTAL SECCION 08					8,775,348,200.00	0.00

SECCION 09 CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN						
RUBRO	SECTOR	PROG	SUB	DESCRIPCION	Recursos Propios	Aportes Dpto
2.1				FUNCIONAMIENTO	0.00	1,499,519,000.00
2.3				INVERSION	1,415,184,984.00	500,000,000.00
	33			SECTOR: CULTURA	1,415,184,984.00	500,000,000.00
		3304		PROGRAMA: PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS	1,415,184,984.00	500,000,000.00
			1603	SUBPROGRAMA: ARTE Y CULTURA	1,415,184,984.00	500,000,000.00
TOTAL SECCION 09					1,415,184,984.00	1,999,519,000.00

SECCION 10 AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META						
RUBRO	SECTOR	PROG	SUB	DESCRIPCION	Recursos Propios	Aportes Dpto
1003 - 1 -				FUNCIONAMIENTO	0.00	10,222,967,251.00
1003 - 2.3				INVERSION	19,000,000,000.00	36,115,144,147.00
	21			SECTOR: MINAS Y ENERGIA	0.00	7,055,158,461.00
		2102		PROGRAMA: CONSOLIDACION PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGIA ELÉCTRICA	0.00	7,055,158,461.00
			1900	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGIA	0.00	7,055,158,461.00
	27			SECTOR: EDUCACION	0.00	2,850,000,000.00
		2201		PROGRAMA: CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	0.00	2,850,000,000.00
			0700	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	0.00	2,850,000,000.00
	21			SECTOR: TRANSPORTE	19,000,000,000.00	15,167,103,001.00
		2402		PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	19,000,000,000.00	15,167,103,001.00
			0000	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	19,000,000,000.00	15,167,103,001.00
	41			SECTOR: INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION	0.00	5,550,183,499.00
		4104		PROGRAMA: ATENCION INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIAL	0.00	5,550,183,499.00
			1500	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	0.00	5,550,183,499.00
	40			SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL	0.00	5,493,699,188.00
		4501		PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	0.00	3,478,514,202.00
			1000	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	0.00	3,478,514,202.00
		4509		PROGRAMA: FORTALECIMIENTO ALA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL	0.00	2,015,184,984.00
			1000	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	0.00	2,015,184,984.00
TOTAL SECCION 10					19,000,000,000.00	46,335,111,398.00

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO 1,072,614,396,100.00 125,195,866,332.00



## TERCERA PARTE

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 3º.** Las disposiciones generales de la presente Ordenanza están enmarcadas dentro de lo establecido en la Constitución Política, el Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto", la Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", el Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", la Ley 358 de 1997 "Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento", la Ley 617 de 2000 por la cual se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional, así como la Ordenanza Ordenanza 1178 de 2022 Estatuto Orgánico de Presupuesto del departamento del Meta y de sus entidades descentralizadas, entre otras normas que apliquen según la materia.

### CAPÍTULO II DEL CAMPO DE APLICACIÓN

**ARTÍCULO 4º.** Estas disposiciones generales rigen para los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del departamento del Meta. Las presentes disposiciones se harán extensivas en relación con los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento que tengan relación con los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento, las Sociedades de Economía Mixta, las Empresas Sociales del Estado del orden Departamental, observando las normas que apliquen para cada caso.

Para los fondos sin personería jurídica, se aplicarán las disposiciones aquí consignadas, para lo cual, se determina que en caso de creación de nuevos fondos se deberá observar la normatividad que le haya dado origen a cada uno de ellos.

### CAPÍTULO III DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

**ARTÍCULO 5º. PRESUPUESTO DE INGRESOS,** de conformidad con los artículos 32,34,35,36,37 del Estatuto orgánico de Presupuesto del Departamento del Meta los ingresos del Departamento contienen la estimación Ingresos Corrientes, Recursos de Capital, Fondos Especiales, Ingresos corrientes de Destinación Específica, Ingresos de los Establecimientos Públicos.

**ARTÍCULO 6º.- RECURSOS DEL CRÉDITO.** La Gerencia de Tesorería de la Secretaría de Hacienda informará a las diferentes dependencias, las fechas de perfeccionamiento de los contratos con recursos del crédito interno del Departamento, y los desembolsos serán de acuerdo con la programación del PAC, El Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS autorizará la celebración de contratos, compromisos u obligaciones con cargo a los recursos del crédito autorizados por la Asamblea y aprobados por la entidad bancaria, mientras se



perfeccionan los respectivos empréstitos. **PARÁGRAFO.** Toda operación de crédito público que realicen los Establecimientos Públicos deberá contar con el concepto previo y favorable de la Gerencia de Tesorería - Secretaría de Hacienda, adicional a los requisitos que por orden legal requieren dichas operaciones.

**ARTÍCULO 7º.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS ORIGINADOS EN RECURSOS DEL DEPARTAMENTO.** Los rendimientos financieros originados con recursos del Departamento, incluidos los contratos, convenios, negocios fiduciarios y recursos del crédito deben consignarse en la Gerencia de Tesorería en el mes siguiente a su recaudo sin excepción.

**ARTÍCULO 8º.- EXCEDENTES DE LIQUIDEZ DE TESORERÍA.** El Departamento y sus entidades descentralizadas, deberán colocar transitoriamente los excedentes de liquidez en Títulos de Tesorería (TES) Clase "B", tasa fija o indexados a la UVR, del mercado primario directamente ante la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional o en el mercado secundario en condiciones de mercado, y, en certificados de depósitos a término, depósitos en cuenta corriente, de ahorros o a término en condiciones de mercado en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o en entidades con regímenes especiales contemplados en la parte décima del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

En todo caso se deberá cumplir lo ordenado en el Decreto único 1068 de 2015 reglamentaria del sector Hacienda y Crédito Público, Parte 3. Título 3. **ARTÍCULO 2.3.3.5.1.** o norma que lo sustituya o modifique.

La secretaria de Hacienda para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Departamental, junto con la gerencia de Tesorería deberán evaluar los riesgos, monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo, teniendo en cuenta la seguridad, transparencia, liquidez, rentabilidad y confiabilidad y la normatividad que aplique en la materia guardando coherencia con el Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC.

**ARTÍCULO 9º.- RENTAS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA.** Los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, que tengan financiadas sus apropiaciones con fuentes de destinación específica, incluidas las del Sistema General de Participaciones, Sistema General de Regalías, donaciones, deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería acorde con las normas que regulan la materia. De igual manera, dicho control se efectuará sobre los recursos destinados al pago de obligaciones pensionales.

## CAPÍTULO IV DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

**ARTÍCULO 10º.-** Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del departamento correspondientes a las apropiaciones financiadas con recursos provenientes de contratos, convenios o del crédito, sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.



**ARTÍCULO 11°.** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios, tales como: imprevistos, ajustes, revisión de valores e intereses moratorios, entre otros.

**ARTÍCULO 12°.** El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos que conforman el Presupuesto General del departamento deberán asignar en sus anteproyectos de presupuesto y girarán oportunamente los recursos apropiados para servir la deuda pública y atender el pago de los servicios públicos domiciliarios, incluidos los de agua, luz y teléfono. Quienes no cumplan con esta obligación, podrán ser objeto de responsabilidades disciplinarias y fiscales.

**ARTÍCULO 13°.** Con el fin de proveer el saneamiento económico y financiero, el Departamento y sus Entidades Descentralizadas podrán incorporar al presupuesto los cruces de cuentas entre sí o con Entidades del Orden Nacional y Territorial y sus Descentralizadas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas. Frente a las obligaciones de origen legal que tenga el Departamento y sus entidades descentralizadas con otros órganos públicos, se deberán tener en cuenta, para efectos de compensaciones, las transferencias y aportes que, a cualquier título, el primero haya efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal.

**ARTÍCULO 14°. PROGRAMACIÓN DE PAGOS.** La Secretaría de Hacienda, gerencia de Tesorería, se encargará de reglamentar mediante resolución, las condiciones de programación, elaboración, aprobación y modificación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC. El Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, será elaborado y clasificado por la Gerencia de Tesorería - Secretaría de Hacienda, teniendo en cuenta las metas financieras establecidas en el Plan Financiero aprobado por el Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS. El Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Departamento se hará en coordinación con el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él. Igualmente, se podrán reducir las apropiaciones del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC cuando se compruebe una inadecuada ejecución de éste o cuando el comportamiento de ingresos o las condiciones macroeconómicas así lo exijan. En concordancia con lo establecido en el artículo 2.8.1.7.2.9 del Decreto Nacional 1068 de 2015, los órganos y las entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC aprobado.

**Parágrafo Único.** - Los establecimientos públicos remitirán a más tardar el primer día hábil de enero, el PAC de ingresos y gastos en los formatos diseñados por la Secretaría de Hacienda Departamental, para aprobación del CODFIS.

**ARTÍCULO 15°.** El CODFIS, podrá abstenerse de aprobar el PAC mensual o de autorizar cualquier operación presupuestal de las entidades descentralizadas del orden departamental,

siempre que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja. Para tal efecto, los órganos y entidades enviarán a la Gerencia de Presupuesto los informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los quince (15) primeros días del mes siguiente.

**ARTÍCULO 16° CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El certificado de disponibilidad es el documento expedido por el Gerente de presupuesto o quien haga sus veces con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos.

Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente registro presupuestal. En consecuencia, los órganos deberán llevar un registro de éstos que permita determinar los saldos de apropiación disponible para expedir nuevas disponibilidades.

**ARTÍCULO 17° REGISTRO PRESUPUESTAL.** El registro presupuestal es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin. En esta operación se debe indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar.

**ARTÍCULO 18°. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA PROVEER EMPLEOS.** Para proveer empleos, se requerirá del Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la respectiva vigencia fiscal. Por medio de éste, el Gerente de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para el tiempo requerido. Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal.

Previo al reconocimiento de la Prima Técnica se expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal. Por medio de éste se deberá garantizar la existencia de recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución motivada y suscrita por el jefe del respectivo órgano.

**ARTÍCULO 19°. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y REQUISITOS PARA MODIFICAR LAS PLANTAS DE PERSONAL.** La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, la viabilidad presupuestal respectiva, expedida por parte de la Gerencia de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, así como también de los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigentes y la propuesta.
3. Efectos sobre los gastos relacionados con bienes y servicios, transferencias o de inversión.
4. Análisis de los gastos en bienes y servicios corrientes en que se incurrirá con la modificación, tales como: nuevos espacios físicos, equipos y servicios públicos.



Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite por servicios personales el monto de la apropiación presupuestal.

La Secretaría Administrativa aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal de todos los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, cuando haya obtenido la viabilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda, Gerencia de Presupuesto del Departamento.

Se exceptúan de esta disposición, la Asamblea Departamental, la Contraloría Departamental del Meta, las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento, las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental y las Sociedades de Economía Mixta, quienes procederán dentro de la autonomía que les corresponde, a obtener la viabilidad presupuestal de la dependencia responsable del presupuesto en cada una de ellas, y expedir el certificado de disponibilidad cuando corresponda.

**ARTÍCULO 20°.** Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar sueldo básico, factores salariales especiales, remuneraciones no constitutivas de factor salarial o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, conforme a lo previsto en la Ley, y la reglamentación expedida por el Gobierno. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna que expida la Secretaría Administrativa o quien haga sus veces, teniendo en cuenta criterios de antigüedad con prioridad para los empleados de carrera administrativa.

Todos los funcionarios públicos de la planta permanente o temporal podrán participar en los programas de capacitación de la entidad; las matrículas de los funcionarios de la planta permanente o temporal se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna para la planta permanente o temporal del órgano respectivo.

**ARTÍCULO 21°.** La adquisición de los bienes y/o servicios que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto del departamento para su funcionamiento y organización requieren del plan anual de adquisiciones.

Este plan deberá aprobarse por cada órgano, acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Departamento y se cambiará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas, de conformidad con la disposiciones y fechas establecidas en el decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO 22°.** Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la deuda pública.

## CAPÍTULO V DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

**ARTÍCULO 23°.** En concordancia con los artículos 47 al 54 según corresponda de la Ordenanza 1178 de 2022, se darán trámite de autorización de vigencias futuras. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias y excepcionales, no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción.

## CAPÍTULO VI DE LAS RESERVAS Y CUENTAS POR PAGAR

**ARTÍCULO 24°.** Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general del Departamento son autorizaciones máximas de gasto que la Asamblea aprueba para ser ejecutadas y comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

De conformidad con el artículo 108 de la Ordenanza 1178 de 2022, se podrán constituir Reservas Presupuestales en forma excepcional así:

Se deben cumplir los siguientes tres (3) requisitos para la constitución de reservas:

1. La existencia de un compromiso legalmente celebrado o contraído, es decir la expedición de un acto administrativo o la celebración de un contrato que afecte en forma definitiva el presupuesto de una vigencia y se haya pactado recibir el bien y servicio dentro de la misma vigencia en la que se firmó el contrato y/o convenio, en todo caso no debe superar la fecha de diciembre 31 de la respectiva vigencia.
2. Que existan razones imprevistas, no contempladas inicialmente y por causas de fuerza mayor o caso fortuito el proveedor o contratista no alcanza a entregar el bien y servicio a diciembre 31 o liquidar el contrato. Debe existir solicitud previa del proveedor o contratista, justificando las causas por la cuales no alcanza a entregar el bien y/o servicio en la fecha pactada.
3. Los recursos que amparen estos gastos deben estar disponibles en la Tesorería Departamental producto del recaudo de la vigencia.

Las reservas presupuestales son un mecanismo excepcional. Solo se podrán constituir con situaciones imprevistas que han impedido recibir a satisfacción el bien o servicio que



respalda el gasto programado para ser ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia fiscal respectiva. La situación imprevista o excepcional deberá estar debidamente justificada.

**PARÁGRAFO 1.** Las reservas presupuestales corresponden a un compromiso legalmente contraído en el cual se pacta que el bien o servicio se entrega antes del 31 de diciembre y que una causa de fuerza mayor o caso fortuito no alcanza a ser entregado antes del cierre de la vigencia.

**PARÁGRAFO 2.** En ninguna circunstancia la reserva presupuestal constituye un mecanismo para la ejecución del presupuesto.

Los órganos incorporados en el presupuesto del departamento deberán constituir las reservas presupuestales a más tardar el 20 de enero del 2024.

**ARTÍCULO 25°** De conformidad con el artículo 109 de la Ordenanza 1178, La Gerencia de Tesorería del Departamento, las tesorerías de los establecimientos públicos y demás entidades que integran el presupuesto del departamento, constituirán al 31 de diciembre de la vigencia fiscal cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega a satisfacción de los bienes y servicios, debidamente soportadas mediante la causación y se ordene su pago a favor de los beneficiarios registrados en los documentos soporte.

Una vez constituidas las cuentas por pagar de la vigencia fiscal, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Gerencia de Tesorería del Departamento, y aquellas que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre expiran sin excepción.

A más tardar el 20 de enero del 2024, se deberán constituir las cuentas por pagar, con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y la entrega de bienes y servicios.

## CAPÍTULO VII DEL CONTROL

**ARTÍCULO 26°.** La Secretaría de Hacienda Departamental, efectuará el seguimiento financiero al presupuesto departamental y el correspondiente a establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales, fondos y sociedades de economía mixta con el régimen de empresas industriales y comerciales y fondos del departamento.

## CAPÍTULO VIII DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

**ARTÍCULO 27°.** Las definiciones que a continuación se establecen serán aplicables en el desarrollo de la presente ordenanza y de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET.

El presupuesto de gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión. Cada uno de estos gastos se presentará clasificado en diferentes secciones que corresponden a la Asamblea Departamental,

Contraloría Departamental, Despacho del gobernador y Secretarías, Fondos Especiales, y establecimientos públicos.

En la parte correspondiente a los gastos de inversión se indicarán los proyectos establecidos en el Plan Operativo Anual de Inversión que se vayan a realizar durante la correspondiente vigencia fiscal, clasificados por sector, programas y subprogramas.

En los presupuestos de gastos de funcionamiento e inversión no se podrá incluir gastos con destino al servicio de la deuda, toda vez que estos están considerados en un grupo aparte dentro del presupuesto.

## **FUNCIONAMIENTO.**

Comprende los gastos que tienen por objeto atender las necesidades del Departamento, para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución Política y en la Ley, el Departamento deberá aplicar el Catálogo de Clasificación Presupuestal CCPET.

## **SERVICIO DE LA DEUDA.**

Corresponde al pago del principal, intereses, comisiones y otros gastos asociados a las operaciones de crédito público contraídas con agentes públicos o privados residentes en el territorio colombiano el Departamento deberá aplicar el Catálogo de Clasificación Presupuestal CCPET.

## **INVERSIÓN.**

Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas.

Los gastos de inversión clasificados por sector, programas y subprogramas serán desagregados por el objeto del gasto, en cumplimiento con el nuevo catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades territoriales CCPET.

## **CAPÍTULO IX DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO 28°.** La Secretaría de Hacienda Departamental, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal de 2024.

**ARTÍCULO 29°.** Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto de Presupuesto del Departamento y sus descentralizadas y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos se haya



constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles -Vigencias Expiradas".

Cuando se cumpla la anterior condición, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles -Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del Decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles -Vigencias Expiradas".

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

**ARTÍCULO 30°.** Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el mes de diciembre de 2023, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2024.

La prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías y las pensiones, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación, a los miembros de la Asamblea del Departamento, se le tendrá lo establecido en la Ley 1871 de 2017, Ley 2200 de 2022.

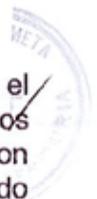
**ARTÍCULO 31°.** Las entidades responsables de la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, del orden departamental, de que trata el artículo 19 de la Ley 387 de 1997, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de la población desplazada por la violencia, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 proferida por la Honorable Corte Constitucional.

**ARTÍCULO 32°.** Las apropiaciones destinadas al pago del servicio de la deuda sólo podrán ser trasladadas cuando se compruebe que efectivamente no se requieren.

**ARTÍCULO 33°.** El Gobierno Departamental a través de la Secretaría de Hacienda en el Decreto de liquidación del Presupuesto clasificará y definirá detalladamente todos los ingresos, gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, en concordancia con los lineamientos de la Contraloría General de la República, Ministerio de Hacienda teniendo en cuenta la adopción del catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET.

**ARTÍCULO 34°.** La administración Departamental mediante resolución transferirá los recursos a las Empresas Industriales y Comerciales una vez se demuestre la adjudicación del contrato y su desembolso se hará de acuerdo con la disponibilidad de recursos en la caja.

Para el caso de los establecimientos públicos el desembolso de recursos se efectuará de acuerdo con la programación del PAC, el cual deberá ser coordinado con la Gerencia de



Tesorería Departamental de acuerdo al Estatuto Orgánico de Presupuesto y avalado por el responsable del respectivo sector.

Los recursos asignados a las entidades descentralizadas corresponden a una estimación de la proyección de ingresos para su ejecución, se hace necesario el permanente monitoreo por parte del sector en coordinación con la Gerencia de Rentas del departamento.

**Parágrafo.** - Los gastos del Fondo de Salud correspondientes a los recursos del IVA Licores, sobretasa al Tabaco y las rentas cedidas, que financien gastos de funcionamiento e inversión, se requiere el permanente monitoreo por parte del sector en coordinación con la Gerencia de Rentas, Gerencia de Tesorería del departamento.

**ARTÍCULO 35°.** De conformidad con lo establecido en el artículo 1 o de la Ley 1416 de 2010, las entidades descentralizadas del Orden Departamental deben girar a la Gerencia de Tesorería - Secretaría de Hacienda, la Cuota de Fiscalización en los plazos establecidos en la resolución de la Contraloría Departamental.

**ARTÍCULO 36°.** Para el estudio del proyecto de presupuesto general del Departamento y sus modificaciones, como también para los proyectos de autorización de vigencias futuras y modificaciones presupuestales, la comunicación entre el Gobierno y la Asamblea se hará a través de la Secretaría de Hacienda en concordancia con el artículo 63 de la Ordenanza 1178 de 2022.

**ARTÍCULO 37°.** Las sentencias y conciliaciones se deberán cancelar y se dará aplicación al Fondo cuenta de Contingencias del Departamento del meta creado en la Ordenanza 1185 de 2022.

**ARTÍCULO 38°.** La presente Ordenanza rige a partir de sus sanción y publicación y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2024.

## SANCIÓNSE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Villavicencio, noviembre 14 de 2023

  
HECTOR FABIO VELEZ BERMUDEZ  
Presidente

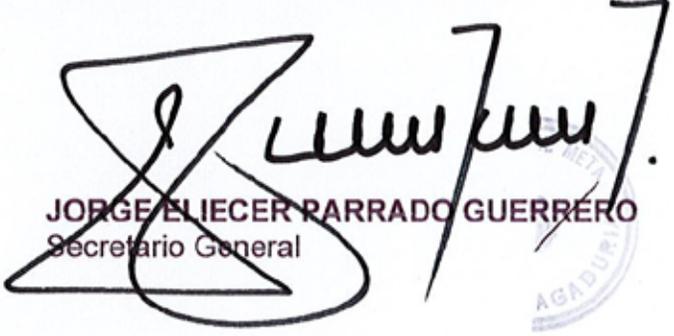
  
JORGE ELIECER PARRADO GUERRERO  
Secretario general

EL PRESIDENTE  
Y SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

CERTIFICAN:

Que el proyecto de ordenanza **No.02** de octubre de 2023, recibió dos debates reglamentarios así: **primer debate**: el 9 de noviembre de 2023 a las 12: 06 p.m. el **segundo debate**: el 14 de noviembre de 2023 a las 11:28 a.m, dando origen a la Ordenanza **No.1235**

  
HECTOR FABIO VELEZ BERMUDEZ  
Presidente

  
JORGE ELIECER PARRADO GUERRERO  
Secretario General

Proyecto	María Stelia Robayo Torres	Profesional Universitario
Revisó	Jorge Eliecer Parrado Guerrero	Secretario General

Continuación de la Ordenanza número 1235 del 14 de noviembre de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

**SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

Villavicencio, 24 de noviembre de 2023

  
**LINDA DELCY GUZMÁN GUTIÉRREZ**  
Gobernadora departamento del Meta ( E )  
Decreto No. 432 del 23/11/2023

Revisó:

  
Carolina Aguirre Rodríguez  
Secretaría Jurídica

Sergio Iván Muñoz Yáñez  
Secretario Privado

